Servicio de Impuestos Internos

COPIAPO, 06 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300719/

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300719, presentada por el (la) contribuyente **CONSTRUCCIONES,ASESORIAS Y OBRAS CIVILES ZURANOR LTDA., RUT 76.111437-9** de fecha, 05/11/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1543203	12-2011	15-04-2014
21	1543199	11-2011	15-04-2014
21	1543194	10-2011	15-04-2014
21	5672008906	07-2011	15-04-2014
21	5672006416	06-2011	15-04-2014
21	5672001296	05-2011	15-04-2014
21	5671998156	03-2011	15-04-2014
21	5672019606	02-2012	15-04-2015

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

x El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

x El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 95%, correspondiente a:

95% del interés penal 95 % de Multas asociadas al impuesto 0 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS * III DIRECCION REGIONAL COPIAPO * DIRECTOR REGIONAL

HERNÁN LAGOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL(S)